



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de abril de 2014

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 3 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Disposición N° 5/14 y el Acta Paritaria 3/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

Por Disposición N° 5/14 se creó la Comisión Paritaria Permanente en el ámbito de esta Defensoría.

En fecha 13 de marzo de 2014 se celebró reunión de la referida comisión sobre cuyos resultados da cuenta el acta paritaria 1/14.

En el punto 4 de la misma se procedió al tratamiento de la situación del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de esta Defensoría aprobado mediante Disposición N° 107/12 sus modificatorias y complementarias.

En dicho marco, y a los fines del acabado cumplimiento de los acuerdos arribados resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE :

Artículo 1º: RATIFÍCASE la suspensión transitoria de la vigencia del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Defensoría del Pueblo de la CABA aprobado mediante disposición 107/12 y sus complementarias conforme lo acordado en reunión de la Comisión Paritaria Permanente N° 1 de fecha 13 de marzo de 2014.

Artículo 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.

DISPOSICION N° 41/14



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.